

La **Junta de Castilla y León** en una clara intención para favorecer el fomento del turismo y el desarrollo del entorno rural ha posibilitado la gestión de los permisos de pesca por parte de empresas privadas:

- Establecimientos de alojamiento turístico
- Actividades de intermediación turística
- Prestación de servicios por parte de empresas turísticas

Para ello será preciso cumplir una serie de requisitos administrativos que se reglamentarán debidamente. Pero antes que todo eso se precisa la delimitación de zonas de pesca que requieran de esos permisos que habiliten el acceso a ellas para ejercer la práctica de pesca.

Estas zonas de aguas se dividen en dos tipos: COTO y AREC. Ambos requieren de un permiso, ya que el número de pases que se habilitan diariamente para ejercer la pesca en dichas zonas son limitados; con la diferencia de que en los AREC la obtención del pase es gratuita y en los COTOS se requiere del abono de una tasa establecida.

En relación al número de AREC que en otras provincias de la Comunidad puede encontrarse, Salamanca está claramente desfavorecida en cuanto a tramos determinados como **Áreas de Régimen Especial Controlado**. Resulta inexplicable e inaceptable que en la actualidad, con la riqueza de aguas trucheras de las que disponemos en la Subcuenca del Río Águeda, tan sólo se cuente con 3 AREC para toda la provincia. La distribución actual en la región es de: Ávila (13), Burgos (26), León (27), Palencia (16), Salamanca (3), Segovia (5), Soria (16), Zamora (10).

En referencia a todo lo anterior,

SOLICITA a la Junta de Castilla y León la aprobación de los siguientes tramos **AREC para la provincia de Salamanca**:

- **AREC del Río Agadón:** En el Río Agadón entre el puente de la Carretera de La Atalaya - Vegas de Domingo Rey (límite inferior) y el puente de la Carretera de Serradilla del Llano – Casares de las Hurdes (límite superior). Área de influencia: términos municipales de Serradilla del Llano, Serradilla del Arrollo, Monsagro, La Atalaya, Zamarra, Villarejo, Agallas y Vegas de Domingo Rey.
- **AREC de Navasfrías:** En el Río Águeda entre la confluencia de la Rivera de Lajeosa con el Río Águeda (límite inferior) y la carretera de El Bardal en el término municipal de Navasfrías (límite superior- inicio tramo vedado). Área de influencia: términos municipales de Navasfrías, Casillas de Flores y Fuenteguinaldo.
- **AREC del Payo:** En el Río del Payo entre El Molino de Caneiro (límite inferior) y la confluencia del Río Rubioso con el Río del Payo en la zona de Charco Palo (límite superior- inicio tramo vedado). Área de influencia: términos municipales de El Payo y Peñaparda.
- **AREC del Río Águeda:** Nuevo límite inferior: bajar el actual desde la confluencia de los Ríos Frío y Águeda hasta la presa que retiene el agua en esa junta, que es donde se delimita el inicio de las aguas trucheras de la zona. Límite superior: el actual en el Puente Villar. Área de influencia: términos municipales de Fuenteguinaldo, Casillas de Flores, El Payo, Peñaparda y Navasfrías.
- **AREC del Río Frío:** Conservar el actual. Área de influencia: términos municipales de Villasrubias, Robleda, El Payo y Peñaparda.
- **AREC del Río Mayas:** Conservar el actual. Área de influencia: términos municipales de Robleda, El Sahugo, Martiago, Herguijuela de Ciudad Rodrigo y Cespadosa de Agadones.

Organización/empresa:	Cargo que representa:
Nombre y apellido:	DNI:
Fecha:	Municipio:
Firma:	Sello:

ACCESO, EXPEDICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PERMISOS DE PESCA RESERVADOS A EMPRESAS TURÍSTICAS EN 2019

La Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León, a través de su artículo 13.2 y con la finalidad de la promoción del turismo, faculta la reserva de un porcentaje de permisos de pesca para su adjudicación entre las empresas turísticas debidamente registradas conforme a la legislación vigente en materia de turismo, de acuerdo con la regulación que se establezca reglamentariamente.

El Decreto 33/2017, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca de Castilla y León establece en su artículo 7 que la dirección general competente en materia de pesca establecerá, mediante resolución, el porcentaje de permisos que se reservará para su adjudicación entre empresa turísticas por los procedimientos establecidos en los artículos 11 y 12 del citado decreto, fijando unos máximos en cuanto al número de permisos adjudicados mediante este procedimiento.